



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
**TURBO, ANTIOQUIA**

Mayo veintitrés de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACION N° 0228
RADICADO	05837 31 84 001 2021 00214 00
PROCESO	Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho
DEMANDANTE	SARA JULIETH CHAVARRIA MIRANDA
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINANDOS E INDETERMINADOS DE JUAN PABLO MARTINEZ
DECISIÓN	AUTO REQUIERE PARTE DEMANDANTE

En memorial presentado el pasado 20 de mayo de los corrientes, el apoderado de la parte demandante solicita información del proceso de la referencia, en atención en que la plataforma TYBA solo se ven las actuaciones de los autos admisorios y no permite ver nada más.

Una vez revisado el expediente, se tiene que el único tramite surtido en el proceso es el auto admisorio de la demanda dictado el pasado 17 de septiembre de 2021.

Por lo anterior se requiere a la parte demandante para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero y cuarto del citado auto, esto es la notificación de la demanda a los demandados y a la curadora ad-litem nombrada para la menor SARA MELISSA MARTINEZ CHAVARRIA, la notificación deberá surtirse en el término de treinta (30) días a partir de la notificación de la presente providencia so pena de darse aplicación a lo estatuido en el Art. 317 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

**JAIRO HERNANDO RAMIREZ GIRALDO**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO <b>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE TURBO – ANTIOQUIA</b>
El auto anterior se notificó a las partes por <b>ESTADO 076</b> Fijado hoy <b>24 DE MAYO DE 2022</b> a las 8:00 a.m.
<b>NICOLAS ARLES ZAPATA CARDENAS</b> <b>SECRETARIO</b>
<small>(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)</small>